



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 580-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Nº 1452-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 28 de mayo de 2025; Oficio Nº 466-2025-UNF-P/DGA de fecha 30 de mayo de 2025; Informe Nº 026-2025-UNFSG de fecha 19 de junio de 2025; Proveído Nº 1286-2025-UNFP de fecha 24 de junio de 2025; Informe Nº 445-2025-UNF-OAJ de fecha 16 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, de fecha 16 de mayo de 2025, se reconoció el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario 2025-I de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 1452-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, de acuerdo a los procedimientos para el reconocimiento de pago a docentes que participaron en el examen de admisión; antes de aprobarse el documento resolutivo, tiene que existir la opinión de la viabilidad o no del reconocimiento pago a docentes por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica; sin embargo, en la Resolución N° 380-2025-UNF/CO que reconoce el pago a (19) docentes nombrados que participaron en las actividades de ejecución del Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario 2025-1, no se visualiza la opinión legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 466-2025-UNF-P/DGA, de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente respecto a la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, en atención al informe emitido por la Unidad de Presupuesto, donde resulta necesario se cuente con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y evaluación en cuanto a la observación antes señalada.

Que, mediante Informe N° 026-2025-UNF-SG, de fecha 19 de junio de 2025, el Secretario General sugiere la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Presupuesto e iniciar el trámite por parte del área usuaria, siguiendo el debido procedimiento contando con todos los informes que la normativa de la materia requiere.

Que, con Proveído N° 1286-2025-UNF-P, de fecha 24 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO.

Que, mediante Informe N° 445-2025-UNF-OAJ, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente declarar de oficio la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, de fecha 16 de mayo de 2025, por causal invocada de conformidad con lo previsto en el inciso 1 y 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 045-2025-SO-CO, de fecha 24 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DECLARAR LA NULIDAD de Oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la cual se reconoce el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario 2025-I de la Universidad Nacional de Frontera, retrotrayendo todos los actuados hasta la etapa inicial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N°

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 045-2025-SO-CO de fecha 24 de julio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de Oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-UNF/CO, de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la cual se reconoce el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario 2025-I de la Universidad Nacional de Frontera, retrotrayendo todos los actuados hasta la etapa inicial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, adopte las medidas necesarias pertinentes en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Parentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Renato Gutierrez Torres
SECRETARIO GENERAL